

PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - ANEXO 9

L1T1-CON-SST-PN-0003

MATRIZ DE REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL



	DESCRIPCION DEL REQUISITO	TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MIXTO	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	TRANSPORTE DE CARGA INDIVISIBLE EXTRADIMENSIONADA O EXTRAPESADA	TRANSPORTE DE CARGA CONVENCIONAL
	Certificado de cámara de comercio con expedición no mayor a 30 días	X	X	X	X
	Resolución de habilitación del ministerio de transporte como empresa de transporte de acuerdo con la modalidad de transporte correspondiente.	X	X	X	OBLIGATORIO, opcional para transporte de cosas según Decreto 2044 1988.
	Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017.	X			
	Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014; Decreto 1079 del 6 de Mayo de 2015, y Ley 2050 del 12 de agosto de 2020; incluir los anexos y demás esquemas que soporten dicho documento; debe incluir el soporte del estado de evaluación del PESV "nivel de cumplimiento".	X	X	X	X
	Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	X	X	X	X
	Programa de Capacitación y entrenamiento en seguridad vial según lo dispuesto en la legislación vigente; todos los temas que apliquen deben ser específicos a los tipos de vehículo a operar.	X	X	X	X
	Programa de revisión y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos dispuesta para el contrato, con sus respectivos registros	X	X	X	X
	Contrato con centros especializados de mantenimiento cuando no se tenga centro propio para la ejecución del mantenimiento de conformidad con la resolución 315 de 2013 o la resolución 1565 de 2014; cuando se cuente con centro propio deberá validar los aspectos de idoneidad de instalaciones y personal.	X	X	X	X
	Listado de equipos de apoyo tecnológico, describiendo sus características, asignación, usuarios, accesos y demás criterios de control y monitoreo que permita el seguimiento de comportamientos viales de acuerdo con lo definido dentro de la resolución 1565 de 2015 y/o decreto 431 de 2017	X	X	X	X
	Las empresas y personas involucradas en el transporte de mercancías peligrosas deberán cumplir según corresponda las obligaciones contenidas en el decreto 1079 de 2015 así: - Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. - Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. - Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas. - Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas. - Artículo 2.2.1.7.8.2.5. Obligaciones del propietario o tenedor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas		X		
	La empresa de transporte deberá presentar los permisos de transporte de carga extra pesada y/o extra dimensionada de acuerdo con las rutas a cubrir asegurándose de cumplir el requerimiento de la Resolución 004959 de 2006; teniendo en cuenta para ello los trámites respectivos de orden distrital, municipal, departamental y nacional requeridos según las rutas requeridas por la empresa contratante.			X	
	Suministrar los estudios de rutas según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.3.2.3.1, literal d; "Cuando se trate de empresas cuyo objeto social sea el transporte de mercancías o pasajeros, se deberá realizar un estudio de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial, el cual contendrá la evaluación de las trayectorias de viaje a través del análisis de información de accidentalidad y la aplicación de inspecciones de Seguridad Vial sobre los corredores usados, lo cual permitirá identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención, corrección y mejora, a través del diseño de protocolos de conducción que deberán socializarse con todos los conductores y buscar mecanismos para hacer coercitiva su ejecución.	X	X	X	X
	La empresa de transporte deberá presentar el Plan de Seguridad Vial y de Manejo de Tránsito y/o el Estudio técnico correspondiente (antigüedad no mayor de tres (3) meses), siguiendo la metodología y parámetros determinados por el Ministerio de Transporte o por la autoridad competente responsable de la administración de la red vial, elaborado por una persona de acuerdo con los términos de la Resolución Min. Transporte 4193 de 2007 y Resolución 004959 de 2006 respectivamente.			X	
EMPRESA	Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte; b) Incapacidad permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona; b) Daños a bienes de terceros; c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona. Artículo 2.2.1.6.5.1. Pólizas Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	X			

	<p>Artículo 2.2.1.6.3.1. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán estar numerados consecutivamente por la empresa de transporte y contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Condiciones 2. Obligaciones 3. Valor de los servicios contratados 4. Número de pasajeros a movilizar 5. Horarios de las movilizaciones 6. Áreas de operación 7. Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos 8. Así como toda la información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento que permita al Ministerio de Transporte determinar los factores de ocupación y las necesidades de incremento de la capacidad transportadora global <p>Parágrafo 1. Bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio de transporte terrestre automotor especial con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo.</p>	X			
	<p>Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga - Rotulado y etiquetado de embalajes y envases: El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 y las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NTC 4702 – 1 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 1, explosivos. - NTC 4702 – 2 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 2, gases. - NTC 4702 – 3 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 3, gases. - NTC 4702 – 4 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 4, sólidos inflamables, sustancias que presentan combustión espontánea, sustancias que con el agua presentan combustión espontánea. - NTC 4702 – 5 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 5, sustancias comburentes o peróxidos orgánicos. - NTC 4702 – 6 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 6, sustancias tóxicas e infecciosas. - NTC 4702 – 7 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 7, materiales radioactivos. - NTC 4702 – 8 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 8, sustancias corrosivas. - NTC 4702 – 9 versión 1999-11-24; envases y embalajes para transporte de mercancías peligrosas clase 9, sustancias peligrosas varias. 		X		
	<p>Las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, establecidas en cada Norma Técnica Colombiana NTC, son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NTC 3966 versión 1996-10-26; transporte de mercancías peligrosas clase 1, explosivos. Transporte terrestre por carretera. - NTC 2880 versión 2005-11-30; transporte. Mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de transporte terrestre. - NTC 3853 versión 1996-02-21; equipo, accesorios, manejo y transporte de GLP. - NTC 2801 versión 2005-11-30; transporte. Mercancías peligrosas clase 3. Condiciones de transporte terrestre. - NTC 3967 versión 1996-10-26; transporte de mercancías peligrosas clase 4. Sólidos inflamables, sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Transporte terrestre por carretera. - NTC 3968 versión 1996-10-23; transporte de mercancías peligrosas clase 5. Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos. Transporte terrestre por carretera. - NTC 3969 versión 1999-08-26; transporte de mercancías peligrosas clase 6. Sustancias tóxicas e infecciosas. Transporte terrestre por carretera. - NTC 3970 versión 1996-10-23; transporte de mercancías peligrosas clase 7. Materiales radioactivos. Transporte terrestre por carretera. - NTC 3971 versión 1996-10-23; transporte de mercancías peligrosas clase 8. Sustancias corrosivas. Transporte terrestre por carretera. - NTC 3972 versión 1996-10-23; transporte de mercancías peligrosas clase 9. Sustancias peligrosas varias. Transporte terrestre por carretera. - NTC 4786 – 2 versión 2000-09-27; transporte de mercancías peligrosas. Carrotaques para transporte terrestre. Parte 2. Líquidos inflamables. - NTC 4786 – 3 versión 2003-12-19; transporte de mercancías peligrosas. Carrotaques para transporte terrestre. Parte 3. Gas licuado de petróleo (GLP). 		X		
	<p>La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías peligrosas, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente. Estas pólizas deben cumplir lo establecido en el decreto 1079 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8, Subsección 5.</p>		X		
	<p>Artículo 2.2.1.7.3.1. Pólizas carga convencional. De conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. Una vez el Gobierno Nacional, mediante Decreto reglamentario, fije los requisitos, condiciones, amparos y cuantías de los seguros, estos serán obligatorios para la habilitación y prestación del servicio</p>				X
	<p>La empresa de transporte deberá presentar las pólizas de acuerdo con lo definido en los términos de la Resolución Min. Transporte 4193 de 2007 y Resolución 004959 de 2006 respectivamente, entre otras que puedan ser necesarias para el aseguramiento de la carga, responsabilidad civil, la modalidad de transporte y las diferentes necesidades particulares de la empresa contratante.</p>			X	
	<p>Registros de entrenamiento y/o certificación de competencias de los conductores (mínimo los temas relacionados en el programa de capacitación y entrenamiento)</p>	X	X	X	X
	<p>Certificado de curso de transporte de mercancías peligrosas vigente, según lo establecido en la resolución 1223 de 2014, estos certificados deberán poderse validar en la base de datos del ministerio de transporte web.mintransporte.gov.co/SISCONMP/consultas/ConsultaConductoresCapacitados.aspx</p>		X		
	<p>Acreditar idoneidad y experiencia del personal de conformidad con los perfiles de cargo pertinentes con el tipo de vehículo y al alcance de la licencia de tránsito (Hoja de vida y soportes, debe ser mayor de edad, saber leer y escribir, en lo posible acreditar mínimo básica primaria)</p>	X	X	X	X
	<p>Licencia de conducción vigente de acuerdo con los requerimientos legales pertinentes al tipo de vehículo. C1 Vehículo liviano de servicio público, C2 vehículo pesado rígido de servicio público, C3 vehículo pesado articulado de servicio público. Debe estar inscrita en el RUNT.</p>	X	X	X	X
CONDUCTOR	<p>Acreditar experiencia en conducción en relación con tipo de vehículo a operar así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos livianos 2 años, Vehículos pesados rígidos 3 años, Vehículos pesados articulados 5 años. - Para mercancías peligrosas, el conductor debe soportar una experiencia específica de 3 años transportando mercancías peligrosas similares a las que se van a transportar. 	X	X	X	X

	<p>Certificado de las pruebas que se relacionan a continuación, conforme lo solicita la Resolución 1565 del 2014, las cuales permiten conocer la aptitud del conductor para asumir la responsabilidad de la conducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exámenes médicos de acuerdo con lo establecido en la ley. Exámenes psicosenométricos los cuales deben contemplar como mínimo exámenes de Visiometría, audiometría, de coordinación motriz y de psicología (prueba psicotécnica) y demás establecidos en la ley. Prueba teórica y prueba práctica específica en el tipo de vehículo a operar. <p>Nota. Se deberá garantizar la idoneidad de la persona, funcionario y/o entidad que aplique las pruebas médicas, Psicosensométricas, teórico-prácticas a los conductores de acuerdo con el tipo de vehículo.</p> <p>Si la prestación del servicio es permanente, estas pruebas deben realizarse nuevamente de forma preventiva con una periodicidad no mayor a 2 años.</p>	X	X	X	X
	<p>Soporte de la verificación de antecedentes en los diferentes organismos del estado (no mayor a 30 días).</p> <p>Soporte de la verificación de multas o sanciones (SIMIT o RUNT). (no mayor a 30 días).</p> <p>No se aceptaran conductores que tengan comparendos vigentes, por lo menos deben tener acuerdos de pago.</p>	X	X	X	X
	Documentos soportes de pagos o cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales)	X	X	X	X
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ACOMPAÑANTE	Personal técnico y auxiliar acompañante. Curso específico en tránsito y seguridad vial de que trata la resolución 1724 de 2007 con su respectiva intensidad horaria (80 Horas) e impartida por entidad educativa del nivel superior, técnico o tecnológico			X	
	Personal para movimiento de líneas eléctricas, durante las movilizaciones el personal encargado del movimiento de las líneas eléctricas (perdigueros), deben ser técnicos electricistas certificados, con matrícula profesional y con experiencia de un año para la labor a realizar en media y baja tensión.			X	
VEHICULOS	Camperos, camionetas, automóviles: antigüedad no mayor a 8 años y un recorrido máximo de 200.000 km, pito o alarma de reversa, cinturón de seguridad en todos los asientos.	X	X		
	Microbuses, buses y busetas: antigüedad no mayor a 10 años y un recorrido máximo de 200.000 km, no debe tener un número de asientos superior a los definidos por la licencia de tránsito, el cual incluye al conductor, pasamanos firmes, puertas de acceso amplias y en buen estado de funcionamiento, salidas de emergencia debidamente ubicadas y señalizadas, cinturones de seguridad en todos los asientos disponibles.	X			
	Camiones rígidos, volquetas, carro-tanque y vehículos articulados: antigüedad no mayor a 10 años.		X	X	X
	Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos (especial). El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años.	X			
	Salidas de emergencia señalizadas y de fácil acceso a cada lado del vehículo (Artículo 31 de la Ley 769 de 2002, salida de emergencia).	X			
	Para los vehículos de transporte mixto como camionetas pick up y transporte de carga, se debe colocar el material retrorreflectivo adecuado y en las condiciones descritas en la resolución 3248 de 2018 y en acuerdo a la norma NTC 5807	X	X	X	X
	Artículo 2.2.1.7.4.2. Vehículos. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio.		X	X	X
	Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos (especial). A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.	X			
	La transmisión luminosa de parabrisas y ventanas laterales o traseras, siempre debe ser mayor al 70%. No se permiten adhesivos en los vidrios que reduzcan el campo visual (Resolución 318 de Febrero de 2004).	X	X	X	X
	Los vehículos que transporten mercancías peligrosas deben cumplir con lo definido en el decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.1.2.		X		
	Para todos los tipos de vehículos se debe suministrar una carpeta para cada vehículo que contenga la documentación que se relaciona a continuación:	X	X	X	X
	Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad).	X	X	X	X
	Licencia de tránsito del remolque o semi remolque (unidad de carga).	X	X	X	X
	Revisión técnico mecánica y de gases vigente (según aplique)	X	X	X	X
	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT).	X	X	X	X
	Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual según las características de lo transportado.	X	X	X	X
	Seguro contra todo riesgo	X	X	X	X
	Artículo 2.2.1.5.9.7. Obligación de portar la tarjeta de operación (mixto). El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.	X			
	Artículo 2.2.1.6.9.10. Obligación de portar la tarjeta de operación (especial). El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. Cuando se implemente la expedición de la tarjeta de operación a través del sistema RUNT, el control por parte de las autoridades en vía se hará mediante el uso de herramientas tecnológicas. En tal caso desaparece la obligación de portar el original.	X			
	Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato dentro del mismo, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte	X			
	Para vehículos articulados certificación de luz negra del conjunto de acople (Quinta rueda y King pin)		X	X	X
	En el caso de las volquetas prueba hidrostática para las botellas hidráulicas del volco		X	X	X
	En el caso de las volquetas, certificado de prueba no destructiva NDT semestralmente para conjunto pivote del volco		X	X	X
Artículo 2.2.1.7.5.1. Manifiesto de carga. La empresa de transporte habilitada, persona natural o jurídica, expedirá directamente el manifiesto de carga para todo transporte terrestre automotor de carga que se preste como servicio público de radio de acción intermunicipal o nacional.		X	X	X	
Documento original que acredite el peso de la carga transportada		X	X	X	
Plan de mantenimiento específico, diseñado según las recomendaciones de los fabricantes.	X	X	X	X	
Hoja de vida del vehículo, donde se evidencie la trazabilidad histórica de las intervenciones en mantenimiento y accidentes de tránsito. Artículo 2.2.1.6.12.5. De las rutinas de diagnóstico, servicio y reparación. Para cada vehículo la empresa conformará un expediente individual u hoja de vida, cuyo objeto sea mantener un seguimiento documentado del parque automotor.	X	X	X	X	
Soportes de los mantenimientos realizados los últimos tres meses, si el servicio es permanente deberá actualizar la hoja de vida y los soportes cada mes.	X	X	X	X	
Formato de inspección preoperacional diario, este será verificado eventualmente por el área SST de forma periódica.	X	X	X	X	

	Durante la prestación del servicio de transporte de mercancías peligrosas se debe portar en lugar visible y en todo momento: - Hoja de Seguridad. - Tarjeta de emergencia. - Portar el listado de teléfonos de emergencia y MEDEVAC.		X		
	Los avisos o señales a que se hace referencia el transporte de carga extra pesada, extra dimensionada o indivisible de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 004959 de 2006 serán de uso obligatorio durante la circulación de acuerdo con la características definidas en el artículo 7 de esta misma resolución.			X	
ELEMENTOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	Elementos de protección personal (mínimo chaleco Reflectivo, guantes de vaqueta, gafas de seguridad)	X	X	X	X
	Botiquín de primeros auxilios según el tipo de transporte (personas, cargas)	X	X	X	X
	Linterna con pilas en perfecto estado de funcionamiento	X	X	X	X
	Extintores multipropósito (ABC). • Micro bus, buseta y bus: dos (2) extintores ABC de 20 lb ubicados en parte de fácil acceso en el vehículo. • Camioneta y vehículos livianos.: 1 extintor ABC de 10 lb ubicado dentro de la cabina, completamente asegurado, de fácil acceso y manipulación. • Camión rígido o articulado: Extintores portátil de polvo químico seco tipo ABC, 1 de 20 lb en la parte externa del vehículo y 1 de 10 lb dentro del habitáculo, completamente asegurados y de fácil acceso y manipulación. Los extintores deben cumplir con lo establecido en la NTC 652 extintores de polvo químico seco.	X	X	X	X
	Equipos para emergencia ambiental, sin limitarse a los siguientes, tener presente el tipo de mercancía peligrosa a transportar para lo cual se debe verificar la tarjeta de emergencia. • 10 lb Material absorbente biodegradable. • Barrera oleofílica de 7.5 cm de diámetro y 6m de largo. • 1 Galón de desengrasante biodegradable marcado. • Cajalanes de madera. • Plástico industrial negro 5 m. • 5 Bolsas plásticas industrial de cada color (verde, rojo y negro). • 5 Bolsas de fibra. • 1 Balde plástico de mínimo 5 L • 1 Pala anti chispa con cabo. • 1 Pala metálica con cabo. • 1 Pica con cabo. • 1 Segueta o serrucho. • 1 Manilla, longitud 15m y diámetro 3/4" • 1 Peinilla. • 1 Chipa de alambre. • 1 Jabón en barra. • Hojas de Seguridad o fichas técnicas de todos las sustancias transportadas, en un lugar visible		X		
	Elementos reflectivos de señalización (triángulos, lámparas o conos), mínimo 2.	X	X	X	X
	1 Llanta de repuesto con labrado mínimo de 1,6 mm para vehículos inferiores a 3.5 toneladas, y de 2 mm para vehículos con peso superior a 3.5 toneladas.	X	X	X	X
	Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo y llave de pernos o cruceta.	X	X	X	X
	Bloques en madera de 15cm de ancho x 15cm de alto x 25 cm de largo, dos (2) en camionetas y micro bus, tres (3) en buseta, (4) de 30 cm de ancho x 30 cm de alto x 50 cm de largo en bus, volqueta, camión o tracto camión. Estos elementos no deben estar averiados.	X	X	X	X
	Caja de herramienta básica que mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión, llaves fijas, cruceta o llave de copas y palanca	X	X	X	X
	Calibrador de presión para medir presión de aire en llantas	X	X	X	X
	No se deberá aceptar vehículos tipo platón o estacas para el transporte de pasajeros, aunque éstos hayan sido adaptados con sillitas y cinturones de seguridad, puesto que la función para la cual fue diseñado el vehículo, es diferente a la de transporte de pasajeros	X			
	El aprovisionamiento de combustible debe realizarse con el motor apagado y sin ningún ocupante dentro del vehículo, no se permite el uso de dispositivos de comunicación mientras se esté realizando el abastecimiento de combustible	X	X	X	X
No transportar personal ni el los estribos, ni carrocerías, ya que son un peligro latente y corren riesgo de sufrir un accidente	X				
Asegurar que todos y cada uno de los pasajeros usen adecuadamente el cinturón de seguridad exigido por la ley	X	X			
El conductor tiene la obligación de no transportar personal ajeno a las actividades de la empresa sin ningún aviso u autorización anticipada	X	X	X	X	
El número máximo de pasajeros, debe corresponder al número de cinturones de seguridad en buen estado con que dispone el vehículo sin sobrepasar la capacidad de diseño	X				
Por ningún motivo un conductor incapacitado puede conducir el vehículo, ya sea por cansancio y fatiga, por haber consumido alcohol o haber consumido drogas alucinógenas o medicamentos que produzcan somnolencia. La empresa podrá realizar controles aleatorios al estado de salud y de conciencia de sus conductores, con la regularidad que la misma compañía lo determine, esto con el fin de determinar la capacidad del conductor de realizar sus labores	X	X	X	X	
Ni en el parabrisas ni en la cabina del vehículo debe haber ningún tipo de elemento que obstaculice el campo visual del conductor. Tampoco deben existir objetos que permanezcan en constante movimiento y que pueden generar señales falsas al conductor	X	X	X	X	
Los vehículos que movilizan cargas indivisibles extra pesadas y/o extra dimensionadas, se deben señalizar cumpliendo la legislación vigente así: - El aviso delantero tendrá de largo 1 m y alto 0,5 m. - El aviso trasero tendrá de largo 1,5 m y de alto 0,6 m - Fondo de color amarillo. - Letra negra del alfabeto "D" o "E" del manual de señalización vial de Colombia con altura mínima de 10 cm. - Orla negra. - Debe ser rígido e impreso en lámina reflectiva tipo 1. - El vehículo que realice el transporte deberá contar con avisos o señales colocados uno en la parte delantera y otro en la posterior del vehículo, visibles y en buen estado, cuyo texto advierta lo siguiente según corresponda: o Peligro Carga Larga o Peligro Carga Ancha o Peligro Carga Extra Larga o Peligro Carga Extra Ancha o Peligro Carga extra Larga y Extra Ancha - Dispositivo luminoso tipo baliza o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y con dimensiones mínimas de 10 cm de diámetro por 10 cm de altura.			X		

DISPOSICIONES DE SEGURIDAD ESPECIALES	<p>Siempre que se transporten cargas extra pesadas y/o extra dimensionadas, se deberán escoltar los vehículos cargados con mínimo dos vehículos escolta, estos se posicionaran de manera permanente uno adelante y otro detrás de el/los vehículo(s) cargado(s). Las distancias entre los vehículos escolta y el/los vehículo(s) cargado(s) serán las definidas en la legislación vigente (Res 4959 de 2006).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos escolta (acompañante) serán de tipo campero o camioneta. - Debe contar con dispositivo luminoso tipo baliza o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y con dimensiones mínimas de 10 cm de diámetro por 10 cm de altura. - Estos vehículos también tendrán un aviso con el mismo texto y tamaño mencionados en el numeral anterior. - El vehículo de delante de la caravana portara el aviso en su parte frontal o en su parte superior debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento; el vehículo acompañante en la parte de atrás, deberá llevar el aviso en un lugar plenamente visible por los usuarios de la vía que transitan en el mismo sentido de circulación de este, ubicado en la parte superior o trasera, debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento. - Los vehículos durante el desplazamiento, permanecerán con las luces prendidas todo el tiempo. 			X	
	<p>La carga y cualquiera de sus componentes deben colocarse de tal modo que no se sobrepasen los pesos máximos permitidos por eje ni las dimensiones máximas de largo, ancho y alto permitidas para evitar de esta manera que se conviertan en cargas extra dimensionadas y/o extra pesadas. En caso de sobre pasar las dimensiones permitidas, se debe cumplir con lo establecido para este tipo de carga en relación a permisos, horarios, velocidades, personal técnico, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antes de colocar la carga en la carrocería, debe eliminarse cualquier resto de suciedad que pueda desprenderse y obstruir la carretera o dañar otros vehículos. La carrocería debe estar libre de grasa, aceite o cualquier otro material para que la carga no se deslice. - Ninguna carga podrá sobresalir en el extremo delantero del vehículo. - Los contenedores deberán fijarse al vehículo mediante el uso de dispositivos de fijación de tal manera que se garantice la seguridad y la estabilidad durante el transporte, como mínimo se debe asegurar cada contenedor de las cuatro esquinas. - Una vez dispuesta la carga debidamente asegurada, se deben realizar inspecciones de la misma después de recorrer distancias considerables, con el fin de comprobar que no se haya registrado ningún movimiento y que los dispositivos de sujeción estén bien colocados y asegurados. Las inspecciones se deben realizar en lugares seguros de tal manera que se garantice la integridad de las personas y que no se entorpezca el tráfico. - Cuando las condiciones del medio ambiente no sean las adecuadas y afecten la integridad de la operación (personas, ambiente, equipos, tránsito), se debe detener la movilización. - En zona urbana, se debe evitar el paso de la caravana en hora pico. 			X	X
	<p>En la operación de transporte con volquetas se hace necesario tener en cuenta algunas normas de seguridad que buscan reducir el riesgo en la movilización de carga fraccionada o particulada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sistema de seguro de la compuerta debe permanecer en buen estado, verificando que las mordazas de anclaje ajusten correctamente y que el sistema neumático o mecánico según sea el caso, quede asegurado correctamente y la compuerta cerrada. - Se debe verificar que la visera de protección de la cabina sea lo suficientemente amplia para proteger a los ocupantes y que esta no presente abolladuras considerables o desprendimientos de la estructura. - Se debe verificar con el volco vacío el correcto estado y funcionamiento del sistema hidráulico de levante, verificando la alineación del vástago, la posición del cilindro y que no existan fugas en ninguna de las líneas hidráulicas del sistema. - En las volquetas solo se debe transportar carga fraccionada o particulada resultante de las obras civiles tales como: escombros, tierra, material particulado o materiales para obra civil tales como: arena, grava, piedra o tierra. - Se prohíbe llevar en volquetas cargas embaladas, envasadas, tanques llenos o vacíos, alimentos, aceites, químicas, explosivas, radioactivas, etc. o utilizarlas como recipiente para transporte de líquidos. - La carga transportada no debe sobresalir de la altura de los costados del volco. - Una vez se finalice el cargue de la volqueta es obligatorio colocar una carpa o lona que cubra el volco para evitar pérdida de la carga o daños a los demás usuarios de las vías o la misma infraestructura vial por la caída de material particulado. La carpa será colocada manualmente o por sistema mecánico, es indispensable que se asegure correctamente al menos con cuatro (4) puntos de amarre o fijación. 				X
	<p>Consideraciones para transporte de maquinaria en semirremolques tipo cama cuna, cama baja, cama alta o equipo modular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de las operaciones es recomendable utilizar maquinaria que cuente con puntos de amarre, o aquella en los que el fabricante suministre el esquema de amarre recomendado para cada equipo. En el caso de que no puedan obtenerse las recomendaciones del fabricante, los puntos o los dispositivos de sujeción sólo deben engancharse a aquellas piezas de la carrocería cuya resistencia sea suficiente para soportar las tensiones que probablemente vayan a actuar sobre ellos. - Se debe tener en cuenta que las cargas altas pueden dañar los puentes y otras estructuras de la vía, por lo que es importante que el conductor conozca exactamente la altura de la carga, su ancho y alto máximo. - Las cargas con centro de gravedad demasiado alto pueden afectar la estabilidad del vehículo de transporte, se debe tener presente que las partes de las maquinarias transportadas deben llevarse en carrocerías acorde para el tipo de carga, buscando siempre transportar la carga lo más bajo posible. - Los vehículos con ruedas y los vehículos con orugas deben amarrarse en posición longitudinal al vehículo de transporte (carrocería) con el freno de estacionamiento accionado, es necesario tener en cuenta que la efectividad del freno de estacionamiento se ve limitada por la resistencia de rozamiento existente entre el vehículo transportado y la carrocería del vehículo de transporte; incluso en condiciones de conducción normales, su efectividad es insuficiente y el vehículo requerirá disponer de una sujeción adicional. Esta sujeción adicional debe proporcionar un sistema de amarre y algún dispositivo de bloqueo bien fijado al vehículo, cuya función será evitar que la maquinaria se desplace hacia delante, hacia atrás o hacia los lados, este dispositivo debe ir sujetando las ruedas, las orugas o alguna otra pieza del equipo transportado. - Todas las partes móviles, como plumas, brazos extensibles y cabinas, entre otras, deben colocarse en la posición recomendada por el fabricante para su transporte y han de sujetarse para evitar cualquier movimiento con respecto a la estructura principal de la máquina. - Las ruedas de la máquina y la propia carrocería deben estar limpias de aceite, grasa etc., para que la maquinaria no se deslice. - Una vez cargada la máquina y detenido el motor, debe liberarse la presión del sistema hidráulico desplazando todas las palancas de control en todas sus posiciones. Los controles deben colocarse de manera que impidan el movimiento de los componentes auxiliares durante el trayecto. Las cajas de herramientas y otros objetos pesados no deben quedar sueltos en la cabina del vehículo transportado. Cualquier elemento que se desmonte de la máquina, sea un canchón, una tenaza, una cuchilla, una pala o un dispositivo de elevación, debe ir amarrado y asegurado a la plataforma del vehículo según las recomendaciones del fabricante. - En lo posible, la máquina debe ir colocada en la plataforma del vehículo de tal manera que el movimiento hacia delante de la misma quede bloqueado por alguna pieza que forme parte de la estructura principal de la carrocería, o por un travesaño unido al chasis del vehículo a través de la plataforma. Asimismo, la maquinaria y cualquiera de sus componentes desmontados deben colocarse de tal modo que no se sobrepasen las dimensiones máximas autorizadas ni los pesos máximos autorizados por eje, de tal manera que el comportamiento del vehículo sea seguro en todo momento. - Se debe revisar que la holgura entre la parte inferior de los vehículos de plataforma baja y la superficie de la carretera antes de iniciar el trayecto sea suficiente para garantizar que el vehículo no toque el suelo durante el traslado. - Las maquinarias sobre orugas y sobre ruedas deben ir sujetas de tal forma que se minimice el efecto de las sacudidas provocadas por las 			X	X

Nota: